

**ANEXO 35  
FORMATO DE CALIFICACION DE CARTERA CREDITICIA**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AREA Y ARMADA, S.N.C.  
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA  
AL 31 DE MARZO DE 2024  
(Cifras en miles de pesos)**

GRADO DE RIESGO	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS				
		CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO		CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA	TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
			NO REVOLVENTE	TARJETA DE CRÉDITO Y OTROS CREDITOS REVOLVENTES		
A-1	\$35,938,421	\$0	\$187,596	\$6,321	\$12,595	\$206,512
A-2	\$9,533,125	\$0	\$210,277	\$6,968	\$1,892	\$219,137
B-1	\$1,642,695	\$0	\$52,158	\$2,545	\$565	\$55,269
B-2	\$772,166	\$0	\$29,935	\$1,023	\$447	\$31,405
B-3	\$70,778	\$0	\$2,188	\$1,014	\$317	\$3,519
C-1	\$71,578	\$0	\$1,555	\$1,180	\$1,190	\$3,926
C-2	\$206,888	\$0	\$4,601	\$1,601	\$14,157	\$20,358
D	\$178,983	\$0	\$13,105	\$1,869	\$26,029	\$41,003
E	\$674,763	\$0	\$407,220	\$6,014	\$126,385	\$539,618
<b>EXCEPTUADA CALIFICADA</b>	<b>\$0</b>					<b>\$0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$49,089,396</b>	<b>\$0</b>	<b>\$908,634</b>	<b>\$28,535</b>	<b>\$183,577</b>	<b>\$1,120,746</b>
Menos:						
<b>RESERVAS CONSTITUIDAS</b>						1,120,746
<b>EXCESO</b>						<b>\$0</b>

**NOTAS:**

- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 31 de marzo de 2024.
- La cartera crediticia se califica conforme a la metodología estándar establecida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Capítulo V del Título Segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. Las Instituciones de crédito utilizan los grados de riesgos A-1; A-2; B-1;B-2; B-3; C-1; C-2; D y E, para efectos de agrupar las reservas preventivas de acuerdo con el tipo de cartera y porcentaje que las reservas representen del saldo insoluto del crédito, que se establece en la Sección Quinta "De la constitución de las reservas y su clasificación por grado de riesgo", contenida en el Capítulo V del Título Segundo de las citadas disposiciones.
- El exceso en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente: No se tiene exceso en reservas.